MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

RESOLUCIÓN NÚMERO 00288 **DEL** 17 JUN 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL PROCESO **PN METIB UPRES CD 096 2026** QUE TIENE POR OBJETO **"EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL".**

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, contenido normativo de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención en salud; por lo tanto, para dar cumplimiento a estos deberes supra legales se hace necesario que la Unidad Prestadora de Salud Tolima, contrate el arrendamiento del inmueble donde funciona actualmente la bodega de archivo de la Upres Tolima.

Que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026 delegó en algunos funcionarios de la Policía Nacional, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia.

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación DIRECTA, en su numeral 4° literal i), ARRENDAMIENTO O ADQUISICION DE INMUEBLES como una de las modalidades para la selección de contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala como uno de los eventos en que se considera una de las causales de la contratación directa.

Que el Artículo segundo del título II de la Resolución No. 00502 del 05/03/2026, delegó en el COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, bajo la modalidad de Contratación Directa. "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES".

Que el día 01 de junio de 2026, se recibió en la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Ibagué – Unidad Prestadora de Salud Tolima, el Estudio Previo que tiene por objeto el **"EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL",** firmado por el señor Subintendente **CARLOS HUMBERTO BERNAL SANABRIA** responsable de Archivo de la UPRES Tolima.

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación DIRECTA, en su

numeral 4° literal i), ARRENDAMIENTO O ADQUISICION DE INMUEBLES como una de las modalidades para la selección de contratación Directa.

Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

Que la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para efectos de cumplir el objeto referido, requiere adelantar un proceso bajo una de las modalidades de selección, conforme lo dispone el artículo 2°, en su parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, esto es, mediante Contratación Directa.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, estableció en la Sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el objeto a contratar será el **"EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL"**.

Que la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué – Unidad Prestadora de Salud Tolima, no dispone de lugares o espacios adecuados para suplir dicha necesidad, por lo que se hace necesario ceder en arrendamiento a terceros que tengan la capacidad de proveer el servicio conforme a la necesidad enunciada en el presente acto administrativo.

Que la adjudicación del proceso de selección se realizara de forma total, previa verificación del cumplimiento de las condiciones Jurídicas, Técnicas y Financieras y las necesidades expuestas en el proceso de selección.

Que **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, requiere contratar con un tercero el arrendamiento de un inmueble para usarlo como bodega destinado al archivo documental, que permita contar con las condiciones de infraestructura y adecuaciones mínimas exigidas por la normatividad vigente para la puesta en marcha y funcionamiento del archivo documental de la Unidad Prestadora de Salud Tolima; La policía Nacional en el marco de las directrices previstas en el Artículo 61 del Reglamento General de Archivos, desarrollado en el Acuerdo No. 049 del 05 de mayo de 2000 "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" los edificios y locales destinados como sedes de archivos de la Policía Nacional, deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiente, de seguridad y de mantenimiento que aseguren la conservación, custodia, salvaguarda, disponibilidad, autenticidad, fiabilidad y acceso a la documentación producida por la Policía Nacional. Teniendo en cuenta las características solicitadas en cuanto a infraestructura, accesibilidad y posibilidad de adecuación. De igual manera el canon de arrendamiento establecido es favorable en razón de costo/beneficio, por lo cual se requiere de la contratación de **"EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL"**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar dicha contratación con un tercero que garantice no solo el eficiente desarrollo del objeto contractual sino además que brinde la confianza suficiente en el mismo, por tal razón se proyecta la ejecución de seis (06) meses y nueve (09) días, los cuales inician de acuerdo a la fecha suscrita en la carta de inicio del contrato.

Que las **OBLIGACIONES MINIMAS COMUNES QUE DEBE CUMPLIR ARRENDATARIO Y ARRENDADOR** son:

Se fundamentará sobre lo consignado en derechos y deberes del arrendador y arrendatario en el Código de Comercio.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA)

1. Cancelar al Arrendador el Valor total del Contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera.
2. Destinar el inmueble para el funcionamiento de la BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL.
3. Restituir el inmueble en normal estado de conservación salvo el deterioro natural causado por el uso del mismo.
4. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
6. Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Requerir por daños causados por deterioro natural que afecte la normal prestación del servicio en las instalaciones del inmueble.
11. Se compromete a responder por el pago de los servicios públicos.

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento, inmuebles ubicados en la carrera 8 a No 103-63 Villa Marta
2. No generar cobro de prima alguna al arrendatario al momento de la restitución del inmueble.
3. Realizar las adecuaciones locativas que le corresponden como arrendador y que sean necesarias para el cumplimiento de los estándares de infraestructura.
4. Se compromete a verificar las novedades de mantenimiento correctivo de su edificación, en un plazo máximo de 24 horas, después de informada la novedad, de dicha novedad, se levantará un acta de verificación y con un plazo no superior a 10 días, presentará un cronograma de tiempos y acciones para realizar el mejoramiento correctivo de la unidad, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato y el jefe de la Unidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA

METROPOLIANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Sostener el canon de arrendamiento y facturar de acuerdo a los valores pactados en el Contrato durante la ejecución del mismo, incluyendo prorrogas y adiciones.

10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

11. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

12. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES COMUNES ARRENDATARIO Y ARRENDADOR

En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, esta deberá ser informada por escrito con un plazo máximo de 15 días luego de haberse producido el hecho, a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, la cual se debe llevar a cabo dentro de los (15) quince días siguientes al acuerdo.
Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
Las partes de común acuerdo tendrán la opción de ampliarlo en tiempo y adicionarlo en valor; tiempo durante el cual se conservará el valor del canon de arrendamiento inicialmente pactado durante la ejecución del contrato.

Que la contratación pública descansa en principios rectores de carácter constitucional, los cuales no son ajenos al presente proceso, por eso la unidad prestadora de salud Tolima en cumplimiento a estos postulados y en especial al de **PUBLICIDAD** informa

Que el valor de estimado es de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($27.146.700,00),** para la vigencia 2026. amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 34626 de fecha 10/06/2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué – Unidad prestadora de salud Tolima, del canon de arrendamiento durante seis (06) meses y nueve (09) días, pagados mensualmente por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($4.309.000,00) M/CTE.,** IVA incluido, mensual. El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada 12 meses de acuerdo al avaluó comercial.

El área total destinada para el arrendamiento de acuerdo al avalúo realizado por el Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Ibagué corresponde a 300,00 M^2.

ÁREA	VALOR CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	CANTIDAD	CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	TOTAL, CANON ARRENDAMIENTO
(1) Bodega Área 300.00 M2.	$4.309.000,00	seis (06) meses y nueve (09) días	$4.309.000,00	$27.146.700,00
TOTAL, CANON DE ARRENDAMIENTO			$4.309.000,00	$27.146.700,00

Que teniendo en cuenta el responsable de estructurar el estudio previo que tiene por objeto el **"EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL."**, solicitó la presentación de portafolios de servicios para el arrendamiento de un inmueble para usarlo como bodega destinado al archivo documental, donde se recibe 1 portafolio de servicios de interesados en participar en el proceso de selección, así:

- **GRUPO INMOBILIARIO GALVIS SAS**
 NIT: 900891847-8
 Representante legal: Luis Alberto Galvis Diaz
 C.C No: 14.220.520
 Celular: 3118542971
 E-mail: luisgal47@hotmail.com
 Ibagué – Tolima

Teniendo en cuenta que su portafolio fue el único presentado y oferto todos los ítems de acuerdo a la necesidad de la unidad Prestadora de Salud Tolima, para la puesta en marcha y funcionamiento del archivo documental de la Unidad Prestadora de Salud Tolima; se invita a presentar oferta de acuerdo al cronograma que se establezca y se publique en el SECOP II, así:

- **GRUPO INMOBILIARIO GALVIS SAS**

Que el lugar físico y electrónico donde pueden ser consultados los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, será el sistema para la contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, igualmente podrán ser consultados y retirados en la oficina de contratos de la unidad prestadora de salud Tolima ubicada en carrera 4 N° 14 – 52, Quinto piso en el horario de 07: 00 am a 12: 00 AM y de 14: 00 PM a 17: 00 PM, que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración de un proceso de contratación Directa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Invocando las causales y normas antes señaladas, procédase a realizar las actuaciones necesarias para celebrar el contrato de **"EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL"**, mediante la modalidad de Contratación Directa, proceso **PN METIB UPRES CD 096 2026.**

Que, como consecuencia de lo anterior, se procede a invitar para presentar oferta a la empresa que se relacionan a continuación, así:

- **GRUPO INMOBILIARIO GALVIS SAS**
 NIT: 900891847-8
 Representante legal: Luis Alberto Galvis Diaz
 C.C No: 14.220.520

RESOLUCIÓN NÚMERO 00288 **DEL** 17 JUN 2026 **POR LA CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL PROCESO PN METIB UPRES CD 096 2026 QUE TIENE POR OBJETO "EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL".**

Celular: 3118542971
E-mail: luisgal47@hotmail.com
Ibagué – Tolima

ARTÍCULO 2º. Establecer la oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Tolima ubicada en la Carrera 4 No. 14-52 de la ciudad de Ibagué, como el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 17 JUN 2026

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
Administrador Policial T.P 3787

Elaborado por: IT Jorfenny Hernández Silva
Revisado por: IT Janill Lisseth Montaño Delgado
Revisado por: IJ Jorge Andrés Ibáñez Robayo
Revisado por: CT Jean Peare Fernández Pérez
Revisado por: MY Saúl Eduardo Castilla Castilla
Revisado por: MY Andrea Carolina Mejía Castellanos
Revisado por: CR Jeyson Haird López Puentes
Aprobado por: IJ Wilson Soto Muñoz
Fecha de elaboración: junio/2026

Carrera 4 No 14-52 Barrio centro
Teléfono(s) 2739811ext:3431
Detol.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co